Santiago, 21 julio del 2016

CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
OFICINA GENERAL DE PARTES
REFERENCIA
207807 22 JUL 2016
11320160722207807

A : SR. JORGE BERMUDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DE : [redacted] **TRO**

Distinguido señor:

Vengo a exponer, la situación que me enfrento y la de mis colegas perteneciente de la Dirección Zonal de Minería Zona Centro, que a nuestro parecer corresponderían irregularidades que involucra la actuación de nuestros directivos, y según lo que hemos visto, aquí se ha hecho todo lo que no se debe hacerse, vulnerando las disposiciones existente de la probidad, no se ajustan a los estándares normales del funcionamiento de los servicios públicos, el libre ejercicio de la función pública y que por la acción fiscalizadora que a usted le compete debe ser conocido, coloco los antecedentes a su disposición para su análisis, esperando que con mi acción se logre eliminar estas malas prácticas al interior de las instituciones públicas, ya que al denunciar nos enfrentamos a perder el empleo, a además amenaza constante de la disolución del área de proyecto de las Zonal de Minería, por las postura y la resistencia de participar en actos reñidos con el marco legal, la ética y el profesionalismo, sobre todo que casi la totalidad de los funcionarios somos contrata y peligra nuestro empleo, la baja de sueldo (Fabián Carreño), o el posible traslado a otro departamento u otra zona, cada vez que nos enfrentamos a posturas distinta con nuestros directivos.

Que, ante los hechos que coloco a su disposición, solicito que se manténgala reserva de quien proporciona estos antecedentes, por las posibles acciones que me pueda ver afectado y además que la funcionaria actual de la Contraloría General de la Republica señorita Loreto Valenzuela, se abstenga de tener conocimiento y participación de esta causa, por haber sido parte del staff de abogados de confianza en SERNAGEOMIN.

Quisiera plantear, y me refiero a lo que ocurre en el proceso de la revisión del proyecto denominado ""*Actualización Proyecto Explotación Rajo Abierto El Soldado*", proyecto que inicio su tramitación con el ingreso N° 2538 de fecha 19 de mayo del 2014, en lo medular se refiere a la explotación que corresponde a la explotación del Rajo Filo etapas 3 y 4, y que no acompañaba la RCA correspondiente como lo exige el artículo N° 67 del RSM, instalación perteneciente a la faena mina El Soldado de la empresa Angloamerican Sur S.A., adjunto documento N° 01.

El proyecto de explotación denominado Rajo Filo fase 3 (actual explotación), fue iniciado el año 2003 su primera etapa con la remoción de estéril e informado con posterioridad, solo a SERNAGEOMIN a través de una carta, con el ingreso N° 2771 del 4 junio del 2007, adjunto documento N° 2.

Santiago, 21 julio del 2016

A : SR. JORGE BERMUDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DE : [redacted] **RO**

Distinguido señor:

Vengo a exponer, la situación que me enfrento y la de mis colegas perteneciente de la Dirección Zonal de Minería Zona Centro, que a nuestro parecer corresponderían irregularidades que involucra la actuación de nuestros directivos, y según lo que hemos visto, aquí se ha hecho todo lo que no se debe hacerse, vulnerando las disposiciones existente de la probidad, no se ajustan a los estándares normales del funcionamiento de los servicios públicos, el libre ejercicio de la función pública y que por la acción fiscalizadora que a usted le compete debe ser conocido, coloco los antecedentes a su disposición para su análisis, esperando que con mi acción se logre eliminar estas malas prácticas al interior de las instituciones públicas, ya que al denunciar nos enfrentamos a perder el empleo, a además amenaza constante de la disolución del área de proyecto de las Zonal de Minería, por las postura y la resistencia de participar en actos reñidos con el marco legal, la ética y el profesionalismo, sobre todo que casi la totalidad de los funcionarios somos contrata y peligra nuestro empleo, la baja de sueldo (Fabián Carreño), o el posible traslado a otro departamento u otra zona, cada vez que nos enfrentamos a posturas distinta con nuestros directivos.

Que, ante los hechos que coloco a su disposición, solicito que se manténgala reserva de quien proporciona estos antecedentes, por las posibles acciones que me pueda ver afectado y además que la funcionaria actual de la Contraloría General de la Republica señorita Loreto Valenzuela, se abstenga de tener conocimiento y participación de esta causa, por haber sido parte del staff de abogados de confianza en SERNAGEOMIN.

Quisiera plantear, y me refiero a lo que ocurre en el proceso de la revisión del proyecto denominado ""*Actualización Proyecto Explotación Rajo Abierto El Soldado"*, proyecto que inicio su tramitación con el ingreso N° 2538 de fecha 19 de mayo del 2014, en lo medular se refiere a la explotación que corresponde a la explotación del Rajo Filo etapas 3 y 4, y que no acompañaba la RCA correspondiente como lo exige el artículo N° 67 del RSM, instalación perteneciente a la faena mina El Soldado de la empresa Angloamerican Sur S.A., adjunto documento N° 01.

El proyecto de explotación denominado Rajo Filo fase 3 (actual explotación), fue iniciado el año 2003 su primera etapa con la remoción de estéril e informado con posterioridad, solo a SERNAGEOMIN a través de una carta, con el ingreso N° 2771 del 4 junio del 2007, adjunto documento N° 2.

De las situaciones o hechos que ocurren, a continuación detallare las dos aristas que implican:

A) Cumplimiento cabal del Reglamento de Seguridad Minera, en materias de seguridad que se materializa en las distintas etapas en la ejecución de un proyecto, y establecidos en:

i) La obligación de contar con una aprobación que establezca la forma como se va a realizar la explotación, establecido en el Art. N° 22 que indica "*Previo al inicio de sus operaciones, la empresa minera presentará al Servicio, para su aprobación, el método de explotación o cualquier modificación mayor al método aceptado, con el cual originalmente se haya proyectado la explotación de la mina y el tratamiento de sus minerales. Asimismo, se deberá presentar un proyecto de plan de cierre de las faenas mineras o cualquier modificación mayor que sufra a consecuencia de los cambios del método de explotación o del tratamiento de sus minerales, y sólo podrá operar después de obtener la conformidad del Servicio, el cual deberá pronunciarse dentro de los 60 días siguientes a la presentación.*

Se entiende por modificación mayor, a cambios importantes de ritmos de explotación, de tecnología y diseño en los métodos de explotación, ventilación, fortificación o de tratamiento de minerales determinados y nuevos lugares de ubicación, ampliación o forma de depositación de residuos mineros, por alteraciones en el tipo de roca, leyes o calidad de los minerales, como también, adelantos tecnológicos, que impliquen más que una simple ampliación de tratamiento para copar las capacidades de proyecto de sus instalaciones.

ii) Las existencia de disposiciones relativo al diseño para la explotación de la minas tipo rajo abierto, establecido en los diversos articulados y principalmente lo establecido en el artículo N° 237, que indica "*Las minas a rajo abierto ya sean de minerales metálicos o no metálicos, deben ser explotadas mediante un sistema de "graderías" o "bancos", cuyo ancho, alto y ángulos de taludes,* ***serán determinados de tal forma que garanticen los mejores estándares de seguridad para las operaciones****, tomando en consideración, entre otros aspectos,* ***factores tales como comportamientos geomecánicos de la roca****, envergadura de los equipos de trabajo, planificación de expansiones, carpetas de rodados".*

En lo concerniente a los aspectos de seguridad, el diseño propuesto por la empresa para este proyecto y los escasos antecedentes que proporciona, no permite garantizar la seguridad de las personas y al éxito en el largo plazo de la explotación del Rajo actual El Soldado, contenido en el proyecto *"Actualización Proyecto Explotación Rajo Abierto"* , por:

a) Inestabilidad de la pared Este del rajo.

i) La inestabilidad generada por acción directa del movimiento en el entorno del espejo de la falla California, que genera fracturamiento en ambos lados de la falla y por consiguiente, esta situación en dicho entorno no permite la estabilidad adecuada de los bancos, infraestructuras, obras, etc., como se puede observar la situación existente en terreno de la carencia de banco en la parte superior de la pared Este de dicho sector, y además no es lo más adecuado en dejar la falla California como límite del rajo para continuar su explotación. Además se agrega la alteración de la roca y el tipo de rocas andesita veta negra de menor competencia.

Además es preocupante, que esta zona se ocupe un ángulo interrampa de 65°, para ángulo de talud de banco de 90° y una

altura banco doble de 30 metros y el ángulo de fricción máxima de los materiales es de 51,4° (toba).

ii) La existencia o generación de grandes cuñas con amplia cobertura detrás de la falla California, que se forman con la intersección de la falla Arauco 105 y el sistema de fallas San José (falla San José 17, San José 18, San José 34, San José 45, San José S-1, y otras), y por la disposición de esta fallas que generan las cuñas, estas no van a cesar sus desplazamientos en la medida que se desconfina el sector, y avance la explotación hacia el lado Sur y se profundice el rajo, situación que viene ocurriendo desde años y el último evento fue en agosto del año 2015, y que fue reportado con posterioridad a la fiscalización de la Dirección Regional Zona Central y los ingenieros de proyecto de la Zonal de Minería (documento N° 03) y situación que fue mencionado con mucha anterioridad en la tramitación del proyecto, establecida en la observación N° 29 del Ord. N° 909 de fecha 7 de mayo 2015 (adjunto documento N° 04). Ante el proceso levantado por este colapso de la cuña por la Dirección Regional, recién este fue reportado la existencia de las fallas detrás de la falla California, pero omiten el análisis de estabilidad que se enfrentarían con la explotación en el tiempo, ni lo mencionan en los análisis de macrobloques.

Esta situación de no incluir las distintas cuñas que se forman en el sector de la pared Este, se puede corroborar en la presentación de la empresa del informe denominado "Análisis Macro bloques", contenidos en el Anexo F del proyecto denominado*"Actualización Proyecto Explotación Rajo Abierto El Soldado",* no contiene ningún análisis que involucren las cuñas que se forman con la interacción de la falla Arauco 105 y el sistema de falla San José 17, San José 18, San José 34, San José 45, San José S-1, y otras, que se enfrentarían a los distintos niveles de la explotación, adjunto documento.

Además como ustedes pueden ver, en el ingreso 6248 el día 22 de diciembre del 2015, presentan las respuestas a las observaciones en forma separada, correspondiente al Ord. N° 2139 de fecha 26 de octubre del 2015, la empresa <u>se negó a proporcionar los perfiles</u> y análisis de estabilidad contenida en la pregunta N° 11, perfil más significativo que involucra la zona de inestabilidad, ubicado al Sur del perfil SO2, justificando **"Según lo conversado en la reunión técnica con el Servicio, se incluye una sección representativa adicional al norte en zona de 65°, denominada SO6-F3, la cual se presenta en el capítulo 9 "Análisis de Estabilidad de Taludes".**

iii) La interacción de los caserones o excavaciones rellenas con las estructuras existente (fallas), y que la explotación puede gatillar inestabilidad, al no existir una condición de soporte de las zona.

b) Inestabilidades locales a nivel de bancos en la zona de rellenos o caving, que considera el diseño de banco con ángulo de talud de cara banco de 60° y altura de banco de 15 metros, en donde estos materiales no consolidados tienen ángulos de reposo cercano a los 37°. Esta condición de operación, podría generar colapsos en la parte alta del banco, manifestando como derrumbe en la parte superior del banco (cresta) o también como caídas de rocas de tamaño variable, que puede afectar a los trabajadores y equipos cuando operan o transitan. Cabe destacar que

las zonas ya explotadas fueron realizadas con ángulo cara de banco de 45° según lo reportado por la propia empresa.

De las medidas que propone la empresa son insatisfactorias y que son medidas paliativas para enfrentar la problemática operacional, indico lo siguiente:

a) El uso del radar para detectar los desplazamiento, tengo las aprehensiones en la disposición del aparato en terreno, ya que estas se ubican sobre la misma zona que se manifestó movimiento con anterioridad de esta gran zona, y se visualiza el movimiento que llego a superficie en la fotografía google earth del año 2004, se corre el riesgo que se desplace la gran cuña y con el radar incluido, podría ser parte del bloque que se mueve.

b) Extrañamente apareció la idea de colocar mallas dinámicas, estas sirven para atrapar de rocas que se desplazan o caen, pero aquellas piedras o rocas que rebotan no las alcanzan a ser atrapadas, pero no sirve para contener desplazamientos masivos (cuñas) como ha ocurrido, menos si la ubica en la misma zona donde está el problema, ya que el colapso de la cuña de agosto 2015, fue anclada en la zona de la cuña que colapso y se destruyó.

c) La empresa de ninguna manera propone algún tipo de instrumentación de algún monitoreo insitu, como el uso de cable TDR, instalación de este tipo de sensores al interior de las perforaciones, para detectar movimientos de las fallas.

d) Existen confusión de las medidas de seguridad en las operaciones mineras, no tienen nada que ver con las medidas de diseño, estas buscan controlar el comportamiento del macizo rocoso y el control de la existencia de estructuras que pueden afectar la explotación.

B) Cumplimiento del marco legal en materias ambientales aplicables a la revisión de los proyectos de explotación, establecidas en el Reglamento de Seguridad Minera y otras disposiciones, establece lo siguiente:

i) Las establecidas en el Reglamento de Seguridad Minera en materias ambientales, como lo estable el art. N° 67 que indica lo siguiente *"La Empresa Minera, junto con la presentación del proyecto de explotación, enviará al Servicio la Resolución exenta emitida por la COREMA respectiva, donde se señale la aprobación del proyecto de explotación, desde la perspectiva ambiental.* ***Esta resolución ambiental aprobatoria, constituirá requisito fundamental para la aceptación del proyecto presentado".***

"No obstante, y para agilizar los trámites previos al inicio de la construcción del proyecto, la Empresa Minera podrá presentar antes de la aprobación por la COREMA respectiva, su proyecto minero al Servicio para que éste lo estudie y señale cambios o solicite mayores antecedentes, si corresponde. Pero, el Servicio no podrá emitir su Resolución Aprobatoria mientras La Empresa Minera no presente la Resolución emitida por la COREMA, donde se señale la aprobación del proyecto de explotación, desde la perspectiva ambiental."

ii) Lo establecido en la Ley N° 19.300 en el Artículo N° 10 y que define *"Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental"* y en la letra i) establece los *"Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos*

y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda"; y lo establecido en el Artículo 8° que dice *"Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley".*

iii) Lo establecido según la Dirección Ejecutiva del SEA en el OF. Ord. N° 151887 emitido el 14 de diciembre del 2015, que da respuesta al Ord. N° 857 de fecha 30 de abril del 2015 de SERNAGEOMIN, relativo a la exigencia de disponer de RCA el proyecto Rajo El Soldado (adjunto documento N° 5), y que indica lo siguiente:

- En el punto 15 dice lo siguiente *"Finalmente, y sin perjuicio de lo indicado, es necesario dejar establecido que los antecedentes que se acompañan por SERNAGEOMIN en el Ord. N° 857 de fecha 30 de abril del 2015, numeral N° 2, <u>son antecedentes nuevos que no se tuvieron a la vista durante el proceso de evaluación ambiental de los proyectos anteriormente citados</u> y sobre los cuales este Servicio no puede emitir pronunciamiento alguno respecto de la veracidad….."*
- En el punto N° 16 dice *"Adicionalmente, hay que hacer presente que SERNAGEOMIN estima que pueda existir un incumplimiento de RCA, o la ejecución o modificación de proyectos sin contar con RCA favorable, <u>deberá remitir los antecedentes a la Superintendencia de Medio Ambiente, organismo competente sobre dicha materia.</u>"*
- En el punto N° 17 dice, *"En el mismo sentido, cabe recordar que el articulo N° 24 de la Ley N° 19.300 establece un procedimiento especial, el cual indica que "Los organismos del Estado a los que corresponda otorgar o pronunciarse sobre permisos ambientales sectoriales a que se refiere esta ley, deberán informar a la Superintendencia del Medio Ambiente cada vez que se les solicite algunos de ellos, indicando si ha adjuntado o no una resolución de calificación ambiental y los antecedentes que permitan identificar al proyecto o actividad e individualmente a su titular."*

iv) La Superintendencia de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, a través de correo electrónico enviado el día 15 de enero del 2016 a las 13:34 hrs., solicita los antecedentes a SERNAGEOMIN del proyecto de explotación del Rajo El Soldado denominado *"Actualización Proyecto Explotación Rajo Abierto"*, explotación que inicio el año 2003 denominado como Rajo Filo, y que en la actual situación correspondería a la explotación al rajo Filo fase N° 3, con el fin de estudiar una posible elusión al SEIA del proyecto Rajo El Soldado, adjunto documento N° 6 .

v) Lo que establecido en la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, respecto que deben cumplir los Organismo de la Administración del Estado, en la actuación que deben tener los servicios y deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

En relación a lo anterior, ha habido presiones al interior del servicio, para que no sea considerada la autorización ambiental para este proyecto que comenzó la explotación el año 2003, y han respaldado la postura de la empresa Angloamerican, que justifica su amparo con RCA N° 506 *"Continuidad Norte Rajo Abierto El Soldado"* de fecha *del 19 de mayo de 2008,* considera la explotación del rajo Veta Blanca y sus dos botaderos y la RCA 1167 *"Continuidad Operativa Sustentable Mina El Soldado"* de fecha *del 06 de*

octubre del 2010, que implica la ampliación de los botadero El Carmen y El Sauce y la incorporación del botadero San José (adjunto documento N°68), que en ningún caso involucra las dos RCA, menos considera áreas en donde está ubicado el Rajo El Soldado. Además ha habido una resistencia del Subdirector Nacional de Minería Hugo Rojas, en entregar los antecedentes a la Superintendencia del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que fue solicita a través del correo electrónico del día 15 enero 2016 (adjunto documento N° 06) y reiterado en el correo del día 7 de abril del 2016, adjunto documento N° 07.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, coloco a usted en conocimientos diversos hechos, actuaciones que han ocurrido cronológicamente y explico todos los antecedentes para que se tomen las acciones correspondientes:

1. A fines del mes de agosto del 2014, el Subdirector Nacional de Minería Yancko Gonzalez, solicito al Director Zonal Zona Centro señor Gabriel Barraza, que me quitarán los proyectos que revisaba de la empresa Angloamerican, entre ellos el denominado *"Actualización Proyecto Explotación Rajo Abierto",* que había observado con anterioridad a través del N° ORD. N° 2831 de fecha 22 de agosto del 2014. Situación que fue rechazado de plano por el Director Zonal de Minería de esa fecha.

2. Las múltiples reuniones establecidas de análisis del proyecto de explotación del rajo El soldado a través de nuestros directivos, que no han conducido a nada, y se han traducidos en imposiciones de la empresa.

3. La intervención del señor Miguel Fortt, Jefe del Departamento de Seguridad Minera y Fiscalización, para actuar a favor de la aprobación de los proyectos de la faena El Soldado de la empresa Anglo American Sur S.A., de acuerdo a los siguientes hechos que a continuación detallo:
   a) La visita realizada el día martes 9 de junio del 2015 a la faena El Soldado, por el Jefe de Departamento de Seguridad Minera y Fiscalización señor Miguel Fortt, acompañado por un grupo de funcionarios de Seguridad Minera de Santiago y coordinado a través del correo electrónico, que también consideraba participar en el análisis de la revisión de proyecto de la empresa, cuya responsabilidad de la revisión de los proyecto recae directamente en la Dirección Zonal de Minería Zona Centro, área que él no tenía competencia y ajena a su responsabilidad, situación queda plasmada en el correo electrónico del día 2 de junio 2015, en la cual se coordina la visita a terreno a la mina El Soldado, adjunto documento N° 08.
   b) Días posteriores a la visita a terreno de Miguel Fortt, solicita verbalmente el envió de todos los proyectos de la Mina El Soldado de la empresa Angloamerican Sur S.A., aduciendo la existencia de un memo N° 57 que lo solicitaba.
   c) El señor Miguel Fortt, jefe del Departamento de Seguridad Minera y Fiscalización, me envía correo electrónico el día jueves 18 de junio a las 16:50 hrs., en la calidad de revisor de los proyecto de la mina El Soldado, con copia a Carlos Arias Director Zonal de Minería Zona Centro, Oscar Arce y Gabriel Jeldres de Seguridad Minera, en donde envía el MEMO N°57 fechado el día 15 de junio del 2015 y firmado por él, en donde solicita la entrega de todos los proyecto que están en revisión en la Dirección Zonal de Minería Zona Centro, justificando supuestas anomalías (que amerita también ser investigadas) e indican textualmente **"ya que estos serán revisados a la brevedad por un comité especializado para dar pronta respuesta al titular**", adjunto documento N° 09.
   d) El encargado de la gestión de la recuperación de los proyectos y de comunicarse, fue el ingeniero Oscar Arce que trabajaba en el Departamento de Seguridad Minera y Fiscalización.

e) Requerí una explicación o antecedentes vía telefónica con el señor Miguel Fortt, por la determinación o la medida de quitar los proyectos que tenía a cargo para su revisión, argumentando que cumplía instrucciones del Director Nacional y las presiones que había de parte de la empresa.

f) Cabe destacar, que esta actuación fue hecha pasándose a llevar a su superior jerárquico, que en esa fecha era Subdirector Nacional de Minería (PT) el señor Antonio Videka Soler, y además interviniendo directamente a la Dirección Zonal de Minería Zona Centro, área que no era de su competencia y dependencia, unidad en donde radica la revisión del proyecto en cuestión, y área que dependía también de la Subdirección Nacional de Minería.

g) Traslade los proyectos personalmente desde la ciudad de Quilpué a Santiago, el día 19 de junio del 2015 a través de la Resolución N° 604 de la Dirección Regional Zona central, cumpliendo así lo establecido en el Memo N° 57 del señor Miguel Fortt, y que fueron entregados con posterioridad al Departamento de Seguridad y Fiscalización, y recepcionados por el ingeniero Oscar Arces, el traslado fue citado por correo electrónico enviado por Carlos Arias el día 19 de junio del 2016, adjunto documento N° 10.

h) El día 19 junio del 2015 a las 13:15 hrs., le envió correo electrónico al Subdirector Nacional de Minería (PT) señor Antonio Videka, preguntándole que si tiene conocimiento del MEMO N°57 enviado por Miguel Fortt, para el retiro de los proyectos de la mina El Soldado de la empresa Anglo American Sur S.A., aduciendo de las presiones que tenía la empresa sobre el Director Nacional, por lo cual nunca existió respuesta al respecto, adjunto correo electrónico documento N° 11.

i) El día 23 junio del 2015 a las 10:20 hrs., le envíe un correo electrónico a la jefa del Departamento Jurídico señorita Doris Roa, adjuntándole el Memo N° 57, preguntándole si ella tenía conocimiento del citado Memorándum, manifestándole de los alcances que puede tomar y de la justificación que tendría basándose en una auditoria mal hecha y de la actuación en forma preferencial hacia una empresa que estaba haciendo Miguel Fortt, pasándose a llevar a todos los profesionales y aun departamento estructurado para la revisión de los proyectos, por lo cual nunca existió respuesta al respecto, adjunto correo electrónico documento N° 12.

j) El día 23 junio del 2015 a las 11:26 hrs., le envío correo electrónico a la jefa de jurídica señorita Doris Roa, adjuntando el reenvió del correo electrónico con los descargos entregados con mucha anterioridad al Subdirector de Nacional de Minería señor Yancko Gonzalez, de los antecedentes que justifican la auditoria mal hecha, que me afectó directamente, que se me atribuyó el excesivo tiempo en la revisión de los proyectos y no a los verdaderos culpable de la situación, originado por el extravió de los proyecto al interior de la Dirección Regional Zona central, por lo cual nunca existió respuesta al respecto, adjunto correo electrónico documento N° 13.

g) Los proyectos estuvieron casi un mes, sin ser revisados, ni menos asignado algún profesional del Departamento de Seguridad Minera y Fiscalización.

h) En día 10 de julio del 2015, denuncio personalmente ante el Subdirector Nacional de Minería (PT) señor Antonio Videka Soler, que el señor Miguel Fortt jefe de Departamento de Seguridad Minera y Fiscalización, tenía conflicto de intereses y que debía abstenerse de hacer acciones frente a los proyectos de la empresa Anglo American Sur S.A., por el vínculo que tenía con su hija la señorita **Maria Antonia Fortt Zunzunegui,** que trabajaba **como especialista senior medio Ambiente** en la instalación

de las Tortolas de la empresa Anglo American Sur S. A., entregándole personalmente los medios de pruebas, adjunto documento N° 14.

El Subdirector Nacional de Minería (PT) señor Antonio Videka, señalo su total desconocimiento de la intervención del señor Miguel Fortt sobre la Dirección Zonal de Minería Zona Centro, por el retiro de los proyectos de la faena El Soldado de la empresa Angloamerican S.A. y de que no tenía antecedentes del vínculo del jefe del Departamento de Seguridad Minera y Fiscalización, y la hija que tenia al interior de la empresa Angloamerican Sur S.A., determinando la entrega de los proyecto a la Dirección Zonal de Minería y la continuidad como revisor establecido. Ante estos hechos denunciados, se desconoce si hubo amonestación por escrita o una investigación sumaria por esta situación y sus alcances.

i) El día 14 de julio del 2016, el Subdirector Nacional de Minería (PT) señor Antonio Videka, dispuso el traslado de todos los proyectos de la faena El Soldado a la Dirección Zonal de Minería Zona Centro, y ser revisado como titular. Pero, a los días se me quito igual el proyecto Botadero El Sauce por presiones de la empresa, asignándolo al colega Gabriel Barraza, pasando como ayudante de el.

4. El día 22 de julio del 2015, hubo reunión entre ejecutivos de Angloamerican Sur S.A. y el Subdirector Nacional de Minería Antonio Videka y la Jefa del Departamento Jurídico señorita Doris Roa, según lo establece en el correo electrónico enviado por Benjamín Andrade (Gerente de Normalización de Permiso de Angloamerican) y que no se encuentra entre los registro de las audiencia a través de la Ley de Lobby, esta situación queda establecida según el correo electrónico enviado el día 12 agosto del 2015 y que contiene dicho antecedentes de las dos reuniones realizadas en la comunicación del correos (reenvíos), adjunto documento N° 15.

Lo preocupante, es lo que dice textualmente este correo por parte del señor Benjamín Andrade (Gerente de Angloamerican), que no hubo reparo de los recibieron el documento y se reenvió avalando los dichos, afirma lo siguiente **"La conclusión de la reunión; claramente y dicho por Doris Roa fue que el Rajo El Soldado no entra al Sistema de Evaluación Ambiental, es decir el Rajo El Soldado cuenta con dos resoluciones de Calificación Ambiental que lo amparan. De igual forma en la reunión que sostuvimos Juan Ochoa, tu (Carlos Arias), Antonio Videka y yo, pudimos demostrar que nuestros parámetros productivos pasados y futuros se encuentran por debajo de los parámetros productivos consignados en ambas resoluciones de calificación ambiental que finalmente las aprueban, siendo muy congruentes con el pronunciamiento del Sea V Región en su oficio N° 89 del 27 de febrero pasado. Quedo claro en ambas reuniones que el proceso de revisión por uds. .....** "

Además en este mismo correo, hace mención de la existencia de otra reunión sin precisar la fecha, en el cual participo el Gerente General Juan Ochoa, Benjamín Andrade y por SERNAGEOMIN señor Carlos Arias, Antonio Videka, y que no se encuentra entre los registro de audiencia a través de la ley de Lobby.

Con lo manifestado en este correo, se desconoce abiertamente la otra consulta que estaba pendiente la respuesta, que la hizo el SERNAGEOMIN a la Dirección Ejecutiva del SEA con el Ord. N° 857 de fecha 30 de abril del 2015 (adjunto documento N° 16) y que cuya respuesta fue entregada con posterioridad, a través del OF. Ord. N° 151887 del SEA emitido el 14 de diciembre del 2015,

que dice lo contrario a estas afirmaciones (adjunto documento N° 05) y estable lo siguiente:

- En el punto 15 dice "Finalmente, y sin perjuicio de lo indicado, es necesario dejar establecido que los antecedentes que se acompañan por SERNAGEOMIN en el Ord. N° 857 son de fecha 30 de abril del 2015, numeral N° 2, ***antecedentes nuevos que no se tuvieron a la vista durante el proceso de evaluación ambiental de los proyectos anteriormente citados*** y sobre los cuales este Servicio no puede emitir pronunciamiento alguno respecto de la veracidad....."
- En el punto N° 16 dice "Adicionalmente, hay que hacer presente que SERNAGEOMIN estima que pueda existir un incumplimiento de RCA, o la ejecución o modificación de proyectos sin contar con RCA favorable, **deberá remitir los antecedentes a la Superintendencia de Medio Ambiente**, organismo competente sobre dicha materia".
- En el punto N° 17 dice, "En el mismo sentido, cabe recordar que el articulo N° 24 de la Ley N° 19.300 establece un procedimiento especial, el cual indica que "Los organismos del Estado a los que corresponda otorgar o pronunciarse sobre permisos ambientales sectoriales a que se refiere esta ley, **deberán informar a la Superintendencia del Medio Ambiente cada vez que se les solicite algunos de ellos, indicando si ha adjuntado o no una resolución de calificación ambiental** y los antecedentes que permitan identificar al proyecto o actividad e individualmente a su titular"

5. El día 31 de agosto del 2015 a las 11:53 hrs., le envió correo a Director Zonal de Minería Zona Centro señor Carlos Arias, con copia a la señorita Doris Roa, Antonio Videka y otros, las aprehensiones de la afirmación del correo de Benjamín Andrade (Angloamerican), que afirma la decisión de Doris Roa con respecto a la autorización ambiental del rajo El Soldado, cuestionando las RCA a la aplicabilidad al proyecto denominado *"Actualización Proyecto Explotación Rajo Abierto",* y que estas no relacionan y no corresponde al Rajo El Soldado, los parámetros considerados del proyecto y la normativa existente del RSM en el artículo N° 67 que obliga ser considerada, adjunto documento N° 17.

6. El día 10 de septiembre del 2015, el Subdirector Nacional de Minería señor Antonio Videka Soler, cita a reunión para tratar el proyecto rajo El Soldado, con la Gerencia de la empresa Angloamerican, participan entre ellos los integrantes de la Gerencia de la empresa, por SERNAGEOMIN asiste el Director Zonal de Minería Zona Central señor Carlos Arias, el Director Regional Zona Central Héctor Soto y yo como ingeniero revisor, participe de la reunión a través de Video conferencia desde Quilpué, al término de la reunión el Subdirector Nacional de Minería Antonio Videka, afirma que se aprobará sectorialmente sin considerar la autorización ambiental, reunión que se encuentra sujeta a la Ley de lobby y que no hay registro en la web.

7. El día 11 de septiembre del 2015 a las 09:40 hrs. a través del correo electrónico, me dirijo al señor Antonio Videka Subdirector Nacional de Minería, le hago los reparos de la afirmación hecha por él en la reunión del día anterior, en donde el establece que no se va a requerir la autorización ambiental para el rajo El Soldado para la aprobación sectorial del proyecto rajo El Soldado, situación muy contradictoria, dado que en esa fecha se estaba en la espera de la respuesta de la Dirección Ejecutiva del SEA Nacional, consulta hecha a través del ORD. N° 857 de fecha 30 de abril del 2015 y firmado por él mismo, donde se solicitaba el pronunciamiento si requería o no el proyecto el ingreso al SEIA, adjunto documento N° 18.

8. En el mes de septiembre llego una denuncia telefónica de personas que trabajan en la faena El Soldado de la empresa Anglo American Sur S.A.,

informando del colapso de la cuña en el lado Este del rajo, situación que era parte de la preocupación de la estabilidad de la pared Este del rajo en la evaluación del proyecto y cuyas observaciones quedaron plasmada en un Ordinario emitido con anterioridad.

Qué * pasó [accidentes?]

9. El día 6 de octubre del 2015 en el marco de la revisión del proyecto, acompañado por el Ingeniero en Minas señor Fabián Carreño de la Dirección Zonal de Minería Zona Centro y el ingeniero en Minas señor Miguel Muñoz de la Dirección Regional, se concurre a la faena El Soldado para verificar y evaluar la estabilidad de la pared Este del rajo y las cavidades rellenas. El ingeniero Fabián Carreño me apoyaba en los aspectos geotécnicos en la revisión del proyecto Rajo El Soldado, constatándose lo hechos denunciados del colapso de la cuña del lado Este, situación que no fue reportado al Departamento de Seguridad Minera y Fiscalización, a la Dirección Regional Zona Central que tiene competencia directa de la zona (jurisdicción), ni menos al encargado que evaluaba de proyecto.

   El fiscalizador señor Miguel Muñoz, levanta acta de los hechos ocurridos del colapso de la cuña del lado Este del rajo El Soldado y procede a notificar el incumplimiento de no haber notificado el hecho a SERNAGEOMIN, la empresa atribuye al efecto del agua lluvia que gatillo el desplome de la cuña de la pared Este, adjunto documento N° 19.

10. El día 28 octubre del 2015, se hizo reunión sujeta a la Ley de Lobby entre SERNAGEOMIN y la empresa Angloamerican, participan por el Servicio el Subdirector Nacional de Minera señor Hugo Rojas, el ex Subdirector Nacional de Minería señor Antonio Videka (saliente), y el Director Zonal de Minería Zona Centro Sr. Carlos Arias y por la empresa Angloamerican concurren los señores Benjamín Andrade, Juan Carlos Román y Pedro Reyes, en los cuales no hay registro de la audiencia, invitación que me fue extendida a participar y que fui marginado de dicha reunión, adjunto documento N° 20.

11. El día 22 de octubre del 2015, se emite el "**Manual de procedimientos revisión proyectos mineros**" codificado MP-SEGMIN-003, establecidos para todos los proyectos mayores a 5.000 ton/mes, en donde considera la operatoria del sistema del control de Proyectos Aura portal (BPMS), donde en el ítem 4 establece el Procedimiento administrativo para el ingreso y revisión de proyectos, e indica cómo se va operar y quienes participan, con los cuales operan todas las Direcciones Zonales de Minería, destacando el ingreso de la documentación recae en las Direcciones Regionales, adjunto documento N° 21.

12. SERNAGEOMIN emite el Ord. N° 2139 de fecha 26 de Octubre del 2015, que observa el proyecto en diversos aspectos, en la que participo (adjunto documento N° 22), destaco lo siguiente:
    a) En el punto 1 fue eliminado, de acuerdo a los planteamientos de la abogada señorita Doris Roa, en donde se rebatía los diversos aspectos e interpretación errada que dio respuesta el SEA de la Región de Valparaíso, y que estos antecedentes fueron presentados como respuesta, dejando claro la situación que requería una autorización ambiental.
    b) Se requiere clarificar diversos antecedentes y solicita información.
    c) En la pregunta N° 7, buscaba que justificara la estabilidad de los bancos de 30 metros y ángulo de talud de 90°, en la pared Este y donde la roca es de mala calidad, y relacionadas con el efecto de las fallas y las cuñas que conforman este sector.
    d) En la pregunta N° 8, se requiere antecedentes que aclare la real situación de la zona del lado Este, donde ha estado ocurriendo la inestabilidad, los colapsos de las diversas cuñas que se conforman en dicho sector.

e) Se solicita en la pregunta N° 11 que se agregue un perfil al Norte y al Sur del Perfil SO2, el perfil de la zona Sur reviste principal importancia dado que es la zona donde existe la inestabilidad del lado Este del rajo.

f) Solicita planos más adecuados con información de las estructuras, en las distintas fases

g) Se solicita antecedentes en la pregunta 19 e), consulta antecedentes del sector de la cuña que colapso y de otras.

h) En la pregunta 19 u), se indica que no aportan antecedentes requeridos de las propiedades de los materiales que rellenan las cavidades, sus características y que son parte del modelo de análisis de estabilidad.

i) En la pregunta N° 21, se solicita antecedentes de como operó antes, durante y después del colapso, con el fin de evaluar la situación de la operación de los equipos preventivos (radar, teodolito, extensómetros, etc.).

13. El día 30 de octubre 2015 a las 09:45 hrs., le envió correo electrónico al Subdirector Nacional de Minería Sr. Hugo Rojas recién envestido del cargo, le informo sobre los antecedentes técnicos, legales y algunos datos específicos del proyecto Rajo El Soldado, adjunto documento N° 23.

14. La ministra Aurora Williams por correo electrónico el día 21 de noviembre 2015, solicita antecedentes de los proyectos de la mina El soldado, ante los reclamos de la empresa Angloamerican, y por la afirmación que dicho proyecto llevaba tramitándose por 2 años, siendo que el proyecto fue presentado el 19 de mayo del 2014 y en la denuncia no consideraba el tiempo de las solicitudes de ampliación plazo por parte de la empresa, que comprendió el lapso de 7 meses, y cuando llevaba recién 18 meses transcurrido desde la fecha que inicio de la tramitación, adjunto documento N° 24.

15. El día 3 de diciembre del 2015, el Subdirector Nacional de Minería Sr. Hugo Rojas concierta una reunión para revisar las observaciones realizadas por el Servicio en el Ord N° 2139, con el Gerente de Normalización y Permiso de Angloamerican señor Benjamín Andrade, Ricardo Sepúlveda asesor geotécnico externo de la empresa AKL y personal de angloamerican, por SERNAGEOMIN asisten José López, Fabián Carreño y Rubén Cerda. Cuando comienza la reunión, el gerente de Angloamerican señor Benjamín Andrade, plantea que el objetivo era reducir las observaciones y aclarar algunos aspectos técnicos.

Este señor con posterioridad, manda un correo electrónico con fecha 9 de diciembre 2015, adjuntando una minuta de la reunión, donde él establece acuerdos de forma arbitraria, adjunto documento N° 25.

16. En el contexto de la pertinencia de contar con una RCA para el proyecto Rajo El Soldado, el día 07 de diciembre de 2015, a través de correo electrónico, el señor Benjamín Andrade, Gerente de Normalización y Permiso de la empresa Angloamerican, envía a SERNAGEOMIN la carta N° 730 del SEA de la Región de Valparaíso emitida con fecha 4 de diciembre del 2015, en la que adjunta el **MEMO N° 81 del SEA de Valparaíso emitido por el Director Regional del SEA de Valparaíso de fecha 4 noviembre del 2015 dirigido al jefe jurídico del SEA Nacional**, MEMO que contiene la propuesta de la respuesta de la consulta hecha por SERNAGEOMIN, por la obligatoriedad que debiera tener RCA el proyecto del Rajo El Soldado denominado *"Actualización Proyecto Explotación Rajo Abierto El Soldado"*, adjunto documento N° 26.

Este documento inapropiado e irregular en el proceder que fue presentado (MEMO), y que corresponde a una comunicación interna de las instituciones, este no cumple los requisitos legales para ser

considerado como un pronunciamiento oficial de alguna institución, y en ningún caso reviste un carácter resolutivo, que es presentado a SERNAGEOMIN para la tramitación de la aprobación del proyecto *"Actualización Proyecto Explotación Rajo Abierto El Soldado"*.

17. El día 14 de diciembre del 2015, el Director Ejecutivo del SEA Nacional, mediante Of. Ord. N° 151887, emitido el 14 de diciembre del 2015, da respuesta al Ord. N° 857 de fecha 30 de abril del 2015 de SERNAGEOMIN, relativo a la exigencia de disponer de RCA el proyecto Rajo El Soldado. Documento que jamás fue proporcionado directamente al revisor del proyecto por parte del Servicio (adjunto documento N° 05) y lo establece en los siguientes términos:

    a) En el punto 15 dice "Finalmente, y sin perjuicio de lo indicado, es necesario dejar establecido que los antecedentes que se acompañan por SERNAGEOMIN en el Ord. N° 857 de fecha 30 de abril del 2015, numeral N° 2, **son antecedentes nuevos que no se tuvieron a la vista durante el proceso de evaluación ambiental de los proyectos anteriormente citados** y sobre los cuales este Servicio no puede emitir pronunciamiento alguno respecto de la veracidad....."
    b) En el punto N° 16 dice "Adicionalmente, hay que hacer presente que SERNAGEOMIN estima que pueda existir un incumplimiento de RCA, o la ejecución o modificación de proyectos sin contar con RCA favorable, **deberá remitir los antecedentes a la Superintendencia de Medio Ambiente, organismo competente sobre dicha materia".**
    c) En el punto N° 17 dice, "En el mismo sentido, cabe recordar que el articulo N° 24 de la Ley N° 19.300 establece un procedimiento especial, el cual indica que "Los organismos del Estado a los que corresponda otorgar o pronunciarse sobre permisos ambientales sectoriales a que se refiere esta ley, deberán informar a la Superintendencia del Medio Ambiente cada vez que se les solicite algunos de ellos, indicando si ha adjuntado o no una resolución de calificación ambiental y los antecedentes que permitan identificar al proyecto o actividad e individualmente a su titular."

A modo de resumen, él SEA de Valparaíso indica que los elementos aportados no estaban en conocimiento y además dice que en el caso de existir un incumplimiento de RCA, o la ejecución o modificación de proyectos sin contar con RCA favorable, deberá remitir los antecedentes a la Superintendencia de Medio Ambiente, que hasta la fecha no se ha enviado dicho información, a pesar de ser requerimiento y fue reiterado en el mes de abril del 2016 por la Superintendencia del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.

18. La empresa mediante número de ingreso 6248 el día 22 de diciembre del 2015, presentan las respuestas a las observaciones en forma separada, correspondiente al Ord. N° 2139 de fecha 26 de octubre del 2015. El principal problema es que la empresa **se niega dar respuesta a los antecedentes solicitados**, y que es fundamental contar con dicha información, dado que en este sector involucra la pared Este del Rajo, en donde está el problema del colapso progresivo de las cuñas, que se forman con las fallas Arauco 105 y el conjunto de fallas San José ubicadas detrás de la falla California. Este hecho de la no entrega de información, fue informado oportunamente al Director Zonal de Minería Zona Centro Carlos Arias, y al Subdirector Nacional de Minería Hugo Rojas y que no manifestó ninguna postura al respecto (adjunto documento N° 27), que a continuación se detalla la negativa de dar respuesta:

a) En la pregunta N° 8 en relación a la zona de colapso de la cuña del lado Este, no da respuesta a lo solicitado e indica los siguiente ***"Por otra parte, los antecedentes solicitados se enviaran al departamento de Fiscalización de SERNAGEOMIN. Esto debido a que ya se cuenta con un proceso abierto con respecto al evento de la cuña colapsada".***

b) En la pregunta N° 11, no proporciona el perfil más significativo que se requiere de la zona de inestabilidad, ubicado al Sur del perfil SO2, justificando **"Según lo conversado en la reunión técnica con el Servicio, se incluye una sección representativa adicional al norte en zona de 65°, denominada SO6-F3, la cual se presenta en el capítulo 9 "Análisis de Estabilidad de Taludes".**

c) En la pregunta N° 19 e), en donde se le consulta antecedentes de la zona de fallas y que conforman cuñas, la empresa se limita a decir lo siguiente: **"De acuerdo a lo explicado en la respuesta a la observación N° 8, los antecedentes solicitados se enviaran al departamento de Fiscalización de SERNAGEOMIN. Esto debido a que ya se cuenta con un proceso abierto con respecto al evento de la cuña colapsada".**

d) En la pregunta N° 21, referente a los sistemas de monitoreo o control de radar, la empresa se niega a entregar los antecedentes, respondiendo lo siguiente **"De acuerdo a lo explicado en la respuesta a la observación N° 8, los antecedentes solicitados se enviaran al departamento de Fiscalización de SERNAGEOMIN. Esto debido a que ya se cuenta con un proceso abierto con respecto al evento de la cuña colapsada.**

19. La empresa ingresó las respuestas con el N° 6249 el día 22 de diciembre del 2015, correspondientes a las observaciones realizadas en el Ord. N° 2139 de fecha 26 de octubre del 2015, presentándolo como un documento consolidado, pero no da respuesta relativa a la zona de colapso, ni informa las cuñas que forman la falla Arauco 105 y el sistema de falla San José 17, San José 18, San José 34, San José 45, San José S-1, y otras ; cuando la explotación avanza al Sur y se profundiza el rajo, ni menos incluyo las consultas realizadas y cuyas respuesta se negó a entregar en el ingreso N° 6248 de fecha día 22 de diciembre del 2015, adjunto documento N° 28.

Esta situación se puede corroborar en la presentación de la empresa del informe denominado "Análisis Macro bloques", contenidos en el Anexo F del proyecto denominado"*Actualización Proyecto Explotación Rajo Abierto El Soldado",* no contiene ningún análisis que involucren las cuñas que se forman con la interacción de la falla Arauco 105 y el sistema de falla San José 17, San José 18, San José 34, San José 45, San José S-1, y otras, que se enfrentarían a los distintos niveles, adjunto documento N° 66.

20. El día 28 de diciembre 2015 a las 18:14 hrs, el Gerente de Normalización de Permisos de la empresa Anglo American Sur S.A., se contacta por correo electrónico con el Ingeniero geotécnico Benjamín Osorio, para instarle para tener comunicación con él y algunos profesionales de la empresa y le dice textualmente *"Te agradeceré si para el proceso de revisión de Plan Minero, de los botaderos o para cualquier otro en el futuro requieres cualquier documento o consulta, por favor realizala por el medio más expedito que estimes conveniente, demás esta decir lo extremadamente complicados que estamos ahora sin tener los permisos de Plan Minero y Botadero El Sauce y San José",* pregunta ¿porque recurre a el?, **acción totalmente irregular de contactarse con un funcionario, no usando los canales establecidos para la tramitación de**

los proyectos, más aun que el funcionario estaba recién llegado y que prestaba apoyo en los aspectos geotécnicos a los ingenieros titulares que revisaban los proyectos, adjunto documento N° 29.

21. El día 15 de enero del 2016 a las 13:34 vía correo electrónico, la Superintendencia de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, solicita los antecedentes a SERNAGEOMIN del proyecto del rajo El Soldado, con el fin de estudiar una posible elusión al SEIA del proyecto Rajo El Soldado, estableciendo el requerimiento de los antecedentes necesarios para su trabajo, adjunto documento N° 06.

22. El día 03 de febrero del 2016, el Subdirector Nacional de Minería Sr. Hugo Rojas cita a reunión para tratar el proyecto Rajo El Soldado, y asiste por SERNAGEOMIN el coordinador Gabriel Barraza, y por la empresa los Gerentes Sr. Juan Carlos Román, señores Pedro Reyes, Manuel Schellman, y Ricardo Sepúlveda de la empresa AKL asesor externo de la empresa Angloamerican Sur S.A., en momentos que el ingeniero revisor Jose López se encontraba de vacaciones, esta reunión se encuentra sujeta a la Ley de lobby, por lo cual no existe registro del cumplimiento de la Ley de Lobby en la web.

23. El Subdirector Nacional de Minería Sr. Hugo Rojas, me cita a reunión para el día 15 de febrero del 2016 (de vuelta de su vacaciones), viajo a través de Resolución N° 146 del 15 febrero 2016 (adjunto documento N° 30), a ella también asiste a la reunión Carlos Arias Director Zonal de Minería Zona Centro, el planteamiento del Subdirector Nacional de Minería es apurar la revisión del proyecto *"Actualización Proyecto Explotación Rajo Abierto El Soldado"*, inicialmente exigía la realización de la revisión en un plazo de una semana y establece la dedicación exclusiva del proyecto Rajo El Soldado por sobre los otros proyectos, el hizo reparos por estar revisando otros proyectos que tenía fecha de ingreso anterior al del ingreso del Rajo El Soldado, como el proyecto Botadero San José que tenía el ingreso N° 5550 de fecha 10 de noviembre 2015 (adjunto documento N° 31) y planta la Patagua, además el reproche por haber dedicado tiempo a la elaboración de los requerimientos de antecedentes solicitados por la Superintendencia del Medio Ambiente de Valparaíso, que estudiaría una posible elusión al SEA del rajo El Soldado por parte de la empresa Angloamerican Sur S.A., y que a través de dicha gestión quedaría más claro el actuar del Servicio para emitir la autorización sectorial.

Además, le manifesté el inconveniente de la instrucción del envió a través de correos electrónicos, antecedentes directamente a la empresa Angloamerican Sur S.A., y no por los conductos formales y legales corresponde al envió de oficios ordinarios, el manifestó que era una forma para lograr mayor celeridad a la tramitación para aprobación del proyecto.

A raíz de esta situación, se generó un tiempo excesivo en el pronunciamiento del proyecto botadero San José y Planta La Patagua, producto que se le dio prioridad en la revisión del proyecto Rajo El Soldado, esto quedó plasmado en las observaciones realizadas por la Auditoria de calidad en la Dirección Zonal de Minería Zona Centro.

24. En la reunión interna de la Zonal de Minería del 15 febrero 2016, se estableció la incorporación del señor Benjamín Osorio como apoyo en los aspectos geotécnico, para la revisión del proyecto Rajo El Soldado, por lo cual se requirió que el geotécnico fuera a terreno a ver el rajo acompañado por mí, programándose esto para el día jueves 18 de febrero del 2016, con el fin de ver los aspectos de estabilidad de la pared Este (cuñas y fallas detrás de la falla California) y también la zona de relleno en donde modificaron el ángulo de talud

de 45° a 60° y otros antecedentes, finalmente se realizó la ida a terreno a la mina El Soldado del ingeniero Geotécnico Benjamín Osorio, sin mi participación.

Hice mis aprehensiones por correo electrónico el día 17/02/2016 a las 10:28 hrs., a don Carlos Arias y con copia al Subdirector Nacional de Minería Hugo Rojas; manifestándole las presiones de la empresa, la imposición de plazos y premuras para la revisión, que afecta la calidad del trabajo, etc., adjunto documento N° 32.

25. En el mes de febrero, el Subdirector Nacional de Minería señor Hugo Rojas instruyó al ingeniero Benjamín Osorio (geotécnico), de enviar a través de correos electrónicos los antecedentes que se generaran directamente a la empresa Angloamerican Sur S.A., al margen del procedimiento establecido que tienen los servicios públicos para operar.

El día 19 de febrero del 2016 a las 17:46 hrs., el ingeniero Geotécnico Benjamín Osorio, siguiendo las instrucciones del Subdirector Nacional de Minería señor Hugo Rojas, procede a enviar vía correo electrónico, el listado de observaciones del proyecto del Rajo El Soldado denominado *"Actualización Proyecto Explotación Rajo Abierto El Soldado"*, al ingeniero Edmundo Bermedo de la empresa Angloamerican Sur S.A, adjunto documento N° 33.

26. El día 22 de febrero 2016 en la reunión interna de la Dirección Zonal de Minería citado por el señor Carlos Arias, para coordinar los trabajos de la Dirección Zonal de Minería Zona Centro, ante las vacaciones que tomaría el Director Zonal de Minería, con el fin conocer el estado de avance y las dificultades del proyecto Rajo El Soldado, adjunto documento N° 34.

En la reunión del día 22 de febrero del 2016, con el Subdirector Nacional de Minería Hugo Rojas, Carlos Arias, Benjamín Osorio y la presencia de la abogada señorita Loreto Valenzuela, que elaboraba una nueva respuesta al requerimiento de información del estado de avance de los proyectos rajo El Soldado y los botaderos de la empresa Angloamerican Sur S. A., antecedentes que fue solicitada por el Ministerio de Minería. En dicha reunión le indique a la abogada Loreto Valenzuela, de la situación del envió de los requerimientos de antecedentes en forma directa a través de correos electrónicos a la empresa Angloamerican, a lo que ella, manifestó que de igual modo estos antecedentes deberían ser incluidos y materializados en un ordinario.

27. El día 24 de febrero 2016 por correo electrónico, me dirijo a mi jefe directo Carlos Arias, con copia al Subdirector de Minería Sr. Hugo Rojas, reiterando las dificultades que existen ante la negativa de la empresa Angloamerican de aportar antecedentes y la forma que respondió, referido a la zona de colapso, la operatividad de los sistema detección desplazamiento de cuerpos rocosos, de los rellenos con material no consolidados, y la aplicabilidad del RSM, adjunto documento N° 35.

28. El día 24 de febrero del 2016, don Carlos Arias Director Zonal de Minería Zona Centro, informa de sus vacaciones hasta el día 10 de marzo del 2016 a través del correo electrónico, dirigido al señor Ricardo Veas Director Zonal de Minería Zona Norte, que lo subroga ante su ausente, y además le informa que **Ingeniero Gabriel Barraza coordinador de proyecto, se hará cargo de los aspectos técnicos y del Sistema BPMS**, adjunto documento N° 36.

29. El día 25 de febrero del 2016, don Carlos Arias envía correo electrónico **informándome su período de vacaciones, e indica que la subrogancia**

técnica sería Gabriel Barraza, y la subrogancia formales será el Director Zonal de Minería Zona Norte, adjunto documento N° 37.

30. Ante el requerimiento del Subdirector Nacional de Minería señor Hugo Rojas de saber del estado de avance del proyecto rajo El Soldado, el día miércoles 2 de marzo del 2016 a las 08:43 hrs., don Gabriel Barraza informa a través de correo electrónico, indica que las observaciones del Ordinarios del rajo El Soldado estarían el día jueves 3 marzo de 2016, adjunto documento N° 38.

31. El día miércoles 2 de marzo del 2016, me reuní en la ciudad de Santiago con quien me apoya en los aspecto Geotécnicos, el Ingeniero Civil Geotécnico Benjamín Osorio, tratando primeramente todas las propuesta del geotécnico que fueron enviada en forma previa por correo electrónico y finalmente tratamos mis observaciones, las que ya previamente las habíamos conversados telefónicamente o por correo electrónico, determinando finalmente la propuesta del ordinario en su versión final y sin reparo del geotécnico, que iba ser presentada el día jueves 3 de marzo del 2016.

    En el transcurso de la mañana del día 2 de marzo del 2016, cuando revisamos las observaciones del Ordinario en las oficinas del Servicio, apareció el señor Benjamín Andrade Gerente Normalización de permisos de la empresa Angloamerican Sur S.A., buscando insistentemente al ingeniero Geotécnico Benjamín Osorio (ayudante en la revisión), en un momento Benjamín Osorio bajo a fumar en el exterior del Servicio y se encontró con él.

    En los momentos que me retiro y me despido del señor Benjamín Osorio, me percato que sobre su puesto de trabajo, existían documentos del Rajo El Soldado que yo no tenía conocimiento de su existencia, ante la consulta que le hago a mi colega, el me manifiesta que esa documentación le fue entregada en forma directa por el Gerente Benjamín Andrade de Angloamerican en los momentos que el bajo a fumar, y que esta información corresponde a las respuestas de las observaciones enviada con anterioridad por él vía correo electrónico, y me indica que estas respuestas no serán consideradas, cumpliendo así las instrucciones emanadas o el proceder establecidas por el Subdirector Nacional de Minería señor Hugo Rojas, documentación que no tenía ingreso formal en ninguna oficina de parte de la Dirección Regional o en la Dirección Nacional, vulnerando lo establecido en los procedimiento interno para los proyectos (adjunto documento N° 21) y en lo determinado para la recepción de documentos en las oficinas públicas.

32. Una vez concretado y acordado todos los puntos, sin reparos de Benjamín Osorio, me dirijo a conversar con el Subdirector Nacional de Minería señor Hugo Rojas, para explicar los alcances y el porqué de las observaciones, destacando la situación de inestabilidad de la pared Este del Rajo, falta información clara de las cuñas y la negativa de entregar los perfiles en donde ocurre los colapsos, la actitud de la empresa de no entregar los datos solicitados en las diversas preguntas del Ord N° 2139, y que la instalación del proyecto denominado *"Actualización Proyecto Explotación Rajo Abierto El Soldado"* correspondía al Rajo Filo. El Subdirector Nacional de Minería Hugo Rojas, solicita el envío por correo electrónico en forma directa del ordinario con las observaciones del proyecto Rajo El Soldado. En esta oportunidad me comento que él tenía la certeza que la empresa, era bien asesorada en materias geomecanica por parte de Ricardo Sepúlveda, que el conocía ampliamente su trayectoria y que ha trabajado en todo chile.

33. El día jueves 03 de marzo 2016 a las 12:02 hrs., le envío vía correo electrónico al ingeniero Civil en Minas y coordinador técnico Gabriel Barraza, con copia a

Ingeniero Geotécnico Benjamín Osorio, la propuesta de la observaciones del proyecto *"Actualización Proyecto Explotación Rajo Abierto El Soldado"*, para su conocimiento y revisión, adjunto documento N° 39.

34. El mismo día jueves 03 de marzo del 2016, el ingeniero y coordinador técnico Gabriel Barraza, le envió a través de correo electrónico a las 15:58 hrs., la propuesta de las observaciones del proyecto Rajo El Soldado para su revisión, dado que el Subdirector Nacional de Minería señor Hugo Rojas había solicitado los antecedentes, para ser conocidas en forma previa ante de la emisión por el sistema Auraportal (BPMS), y Gabriel Barraza le manifiesta lo siguiente "Este documentos será subido al sistema BPMS para su emisión", adjunto documento N° 40.

35. El mismo día jueves de 3 marzo del 2016, el Subdirector Nacional de Minería señor Hugo Rojas, me solicito vía correo electrónico, todos los antecedentes del proyecto *"Actualización Proyecto Explotación Rajo Abierto El Soldado"* de forma inmediata, le envió la información requerida colocando los antecedentes en la carpeta H del Subdirector Nacional de Minería Hugo Rojas, y para ello solicito la intervención de Servicio TI, adjunto documento N° 41.

36. El día jueves 3 de marzo 2016, el Subdirector Nacional de Minería Hugo Rojas, le ordena al ingeniero geotécnico Benjamín Osorio participar en la revisión de las observaciones hechas, del ordinario del Rajo El Soldado denominado *"Actualización Proyecto Explotación Rajo Abierto El Soldado"* y a su vez lo cita para presentarse el día viernes 04 de marzo a las 07:00 hrs., con el fin de seguir revisando la propuesta del Ordinario del proyecto del rajo El Soldado.

    Según los antecedentes recogidos del Ingeniero Geotécnico Benjamín Osorio, el Subdirector Nacional de Minería Hugo Rojas, le planteo que debía trabajar para reducir el número de las observaciones, contenidas en la propuesta del ordinario elaborado para el proyecto *"Actualización Proyecto Explotación Rajo Abierto El Soldado"*, y en las cuales trabajaron en ese cometido parte de la tarde de ese día, situación hecha al margen del ingeniero revisor titular del proyecto.

37. El día viernes a primera hora (07:00 hrs.), el Subdirector Nacional de Minería señor Hugo Rojas se reúne con el ingeniero geotécnico Benjamín Osorio, sin considerarme como ingeniero revisor del proyecto, ni menos del coordinador técnico Gabriel Barraza, trabajaron con el fin de reducir el número de observaciones hechas al proyecto.

    En el proceso de revisión del proyecto que participaba dicho día, denominado *"Actualización Proyecto Explotación Rajo Abierto El Soldado"*, **el Subdirector Nacional de Minería a media mañana, se colocó en contacto vía teléfono móvil con el <u>ingeniero Ricardo Sepúlveda de la empresa AKL</u>, que asesora a la empresa Angloamerican Sur S.A., que a través de la opinión de este señor se determinó, que algunas preguntas se eliminaran, modificaran y otras que fueron incorporadas como criterios operacional, como son las preguntas N° 4 y 5, que tiene escaso valor del punto de vista de diseño y los problemas que tiene el rajo, correspondiente solo a medidas paliativas operacionales.** El Subdirector Nacional de Minería, le solicitó a Benjamín Osorio de mantener la reserva de los hechos que había tenido conocimiento, ante la gravedad de los hechos que se vió involucrado el ingeniero Benjamín Osorio, a los días se comunicó personalmente conmigo para informar los hechos. Los teléfono móviles con los cuales opera en esa fecha el subdirector corresponden a los N° 975 299 308 y 990 999 752.

En este contexto, el ingeniero Benjamín Osorio, el día 17 de junio del 2016, envía carta a los integrantes de la AFUSER Nacionales y a las Regionales Metropolitana y Zona Central, los antecedentes que destacan la forma de actuar del Subdirector Nacional de Minería en el proceso de la tramitación del proyecto *"Actualización Proyecto Explotación Rajo Abierto El Soldado"* de la empresa Angloamerican Sur S.A. (adjunto documento N° 42), destacando las siguientes situaciones textuales:

a) *"Me pidio expresamente* ***que enviara las observaciones geotecnicas al titular, mediante correo electrónico en vez de redactar un oficio,*** *para agilizar los tiempos estipulados por el Reglamento de Seguridad Minera, y asi agilizar la aprobación del proyecto. Estas observaciones fueron enviadas via correo electrónico el dia 19 de febrero del 2016 al Sr. Edmundo Bermedo, Geomecánico de Mina El Soldado.* ***Estas observaciones fueron respondidas y entregadas por mano a mi persona durante el mes de marzo, sin ingreso formal en la Dirección Zonal de Minería Zona Centro"***, situación que fue realizada al margen del revisor del proyecto y saltándose todos los procedimientos establecidos en la administración pública.

b) "El SDNM pidió reunirse conmigo ese mismo día, reunión que se extendió hasta las 19:00 hrs, en la cual **me pidió disminuir el número de observaciones,** con el motivo de que el proyecto llevaba mucho tiempo en evaluación. Utilizando mi criterio geotécnico se eliminaron varias observaciones de tipo geotécnico que encontré no relevantes para la estabilidad del rajo".

c) "Durante la reunión de trabajo, **el SDNM realizó varias llamadas telefónicas al consultor de Anglo American que preparó el estudio de estabilidad del rajo, <u>Sr. Ricardo Sepúlveda de la empresa AKL</u>, para preguntar su parecer por ciertos temas geotécnicos que me preocupaban del diseño del rajo**, como por ejemplo, los ángulos de taludes de banco de las zonas de rellenos de cavidades de la mina subterránea, para lo cual el Sr. Sepúlveda entregó sus recomendaciones, y estas quedaron plasmadas en el oficio 0423 de fecha 07 de marzo de 2016 por orden del SDNM".

El ingeniero Benjamin Osorio, el día 11 de julio del 2016, por correo electrónico privado me ratifica, que él no envió la propuesta del ordinario a la empresa Angloamerican que habíamos trabajado los dos y me dice lo siguiente **"Como te conté, el Subdrirector me pidió que eliminara preguntas del ordinario pues habían muchas aludiendo que el proyecto llevaba más de un año en evaluación. Le dije que solo podia revisar las preguntas de índole geotécnico, y así fue como se eliminaron varias. Otras que tuve dudas, se hicieron las llamadas al Sr. Sepulveda, en donde de su boca se redactaron observaciones. Cuales especificamente no recuerdo".**

Este hecho reviste una gravedad, del hecho de hacer intervenir de personas externas al Servicio, que trabajan como asesora de la empresa Angloamerican Sur S.A. y participa directamente en la tramitación del proyecto, para bajarle el perfil o reducir el nivel de exigencia que debe tener un proyecto, abiertamente es una falta a la probidad administrativa y que debe ser investigada.

38. El día viernes 4 de marzo del 2016 las 11:31 hrs. a través de correo electrónico, le manifiesto la preocupación por el proceder y los hechos que

ocurren en la revisión del proyecto *"Actualización Proyecto Explotación Rajo Abierto El Soldado"* y le indico lo siguiente **"que puede ser perjudicial para usted, para nosotros y el Servicio",** en donde le manifiesto lo irregular de la recepción de los documento del proyecto rajo El Soldado por parte de Benjamín Osorio, entregado en forma secreta por el señor Benjamín Andrade Gerente Normalización de Permisos de la empresa Angloamerican Sur S.A., vulnerando todos los protocolos establecidos para la recepción de documento del servicio y lo establecido para la administración pública, la negativa de la empresa de aportar de antecedentes referidos a la estabilidad de la pared Este, el no aporte de antecedentes de las cuñas conformadas por fallas, las presiones interna para apurar el pronunciamiento de los aspectos técnico de este proyecto, etc., adjunto documento N° 43.

39. El día viernes 4 de marzo a las 12:21 hrs. vía correo electrónico, el Subdirector Nacional de Minería Hugo Rojas envía un nuevo ordinario elaborado por él y Benjamín Osorio, en el cual procedieron a modificar en forma arbitraria la propuesta original del Ordinario presentado por nosotros, para el proyecto *"Actualización Proyecto Explotación Rajo Abierto El Soldado"*, que elabore y que fue revisado por coordinador técnico Gabriel Barraza (adjunto documento N° 44) y se traduce en los siguientes hechos:

a) De la propuesta original conserva la pregunta N° 4, 10, 22, y 45
b) De la propuesta original elimina las pregunta 2, 3, 4, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.
c) De la propuesta original modifica la pregunta 7
d) Incorpora la pregunta N° 6 (que fue respondida con anterioridad) y agrega elementos paliativos en la preguntas 4 y 5 del Ord. N° 423, que no apuntan a mejorar el diseño.

En el contexto general de lo que representa del punto de vista de seguridad, y de lo que regula el Reglamento de Seguridad Minera, ocurre lo siguiente:

a) Elimina todas las preguntas que buscan antecedentes para clarificar el diseño, para que las operaciones sean segura, en donde existe el riesgo manifiesto de la inestabilidad de la pared Este del Rajo, por las cuñas que se forman detrás de la falla California, principalmente por la intersecciones de la falla Arauco 105 y el sistema de fallas San José, y que en la medida que avance la explotación hacia al Sur y se profundice el rajo, generará inestabilidades tipo cuñas.
b) No esclarece el tema del riesgo del ángulo de talud cara de banco en la zona de relleno o caving con ángulo de 60°, en donde el ángulo de reposo de los materiales no consolidado fluctúan en los 37°, y las zonas explotadas en la fases anteriores fue con un ángulo de 45°.
c) Incluyen medidas paliativas como barreras dinámicas, estas existían hasta antes del colapso de la cuña en el mes de agosto 2015 y que se destruyerón producto del derrumbe.
d) La colocación de mallas, no va impedir o va a sujetar el macizo rocoso por efecto del desplazamiento de una cuña, solo sirve para contener rocas que se sueltan en el contorno o talud del banco.
e) En el entorno del espejo de falla, estas generan inestabilidades producto del daño por la acción del movimiento de los bloques, por lo cual no es adecuado dejar la falla California o cerca de ella alguna infraestructura (bancos).
f) Aquí los movimientos de trozos de rocas en la falla, debiera solucionarse con un buen diseño y secuencia de explotación, al margen que toda superficie vertical o subvertical debiera siempre acuñarse.

g) En relación a las pretiles para los Caving, estos no impedirán un eventual desplazamiento de rocas o material de las paredes del banco, a lo más permitirán la retención de rocas y estas podrían ayudar a aumentar el volumen en caso de colapso de una cresta de un banco.

h) Localmente la explotación a nivel de banco en zonas de rellenos o Caving, con ángulo de cara de banco de 60° y una altura de 15 metros, en donde el ángulo de reposo oscila en los 37°, será un riesgo latente en las operación, con el desprendimiento de rocas o desmoronamiento de la parte superior o cresta del banco, y caerá por donde circulan personas y equipos.

40. El día viernes 4 de marzo a las 13:20 hrs. vía correo electrónico, hice mis reparos a los hechos y manifesté mi preocupación ante el Subdirector Nacional de Minería señor Hugo Rojas, además le indique mis aprehensiones de la alteración del documento, eliminando gran parte de las preguntas, de algunas que se modificarón, y le manifesté que debe prevalecer la condición de diseño, dada la inestabilidad de la pared Este del rajo El Soldado, la negativa de entregar información por parte de la empresa, etc. Además plantee el cuestionamiento del profesionalismo de todos los funcionarios, y de la acción realizada por él y le solicite no ser parte de estas anomalías, adjunto documento N° 45.

41. El subdirector Nacional de Minería señor Hugo Rojas, responde a las aprehensiones realizadas por mí, a través por correo electrónico el día 4 de marzo a las 13:28 hrs., y destaca en su respuesta que él **"Yo no cuestiono el profesionalismo de los funcionarios del Servicio, pero no acepto que insinúes que yo hare vista gorda, o que hay compromisos para aprobar a todo evento un proyecto. Por cierto que puedes tomar todas las acciones que estimes convenientes ..... "** , adjunto documento N° 46.

42. El Ingeniero Civil en Minas y coordinador técnico Gabriel Barraza, hizo sus reparos vía correo electrónico el día viernes 4 de marzo a las 13:48 hrs., de los alcances que involucra la modificación de las observaciones hechas para el proyecto *"Actualización Proyecto Explotación Rajo Abierto El Soldado"*, en su alcance indica que se debe ***"reconsiderar el diseño del rajo, en la zona afectadas por las fallas y caserones (Pared Este) no permitir doblar los bancos, y modificar la altura de los bancos, ángulos cara de banco, ángulo de talud de inter-rampa, de tal manera, que junto a la secuencia operativa, minimice el desprendimiento de cuñas que forman las distintas fallas que convergen en esa pared***", adjunto documento N° 47.

43. El Subdirector Nacional de Minería señor Hugo Rojas, a través del correo electrónico este mismo día a las 14:37 hrs., da respuesta a Gabriel Barraza por las aprehensiones hechas a la modificación de las observaciones del proyecto *"Actualización Proyecto Explotación Rajo Abierto El Soldado"*, y le manifiesta lo siguiente ***"Agradezco tu opinión, pero eso sería partir de nuevo y creo que con lo que la empresa ha presentado mas lo que se ha solicitado en el ordinario, debiera bastar para asegurar que la operación del rajo sea segura. De todas las formas, con las fiscalizaciones programadas se ira controlando que todo funcione de manera segura"***.

Con esta respuesta, **la problemática de la estabilidad de la pared Este del rajo, que se debe enfrentar o resolverse a través de un buen diseño, se está traspasando su control a la etapa de operación, delegando parte de la responsabilidad de la empresa a los fiscalizadores de SERNAGEOMIN**, adjunto documento N° 48.

44. A través del correo electrónico el día 4 de marzo a las 15:08 hrs., le solicito al Ingeniero Geotécnico Benjamín Osorio con copia a Carlos Arias, Gabriel Barraza, etc., la entrega de los antecedentes que había recibido informalmente el día 2 de marzo del 2016, entregados por el Gerente de Normalización Permisos Benjamín Andrade, de la empresa Anglo American faena El Soldados, adjunto documento N° 49.

45. El Ingeniero Geotécnico señor Benjamín Osorio vía correo electrónico el día 4 de marzo a las 15:37 hrs., procede a enviarme los antecedentes, con copia a Carlos Arias y Gabriel Barraza, el archivo (Resp Obs.pdf) que contiene los antecedentes de las respuesta hechas a las observaciones realizadas por la empresa Anglo American Sur S.A., documento que no tiene ningún ingreso formal por alguna oficina de parte de la Dirección Regional o Dirección Nacional, entregadas por la empresa y recepcionado por Benjamín Osorio de forma irregular. **De esta forma queda en evidencia la situación de la recepción irregular de los antecedentes y el mal proceder, hecho realizado fuera de toda norma**, adjunto documento N° 50.

46. El día 4 de marzo del 2016 a las 16:25 hrs., me dirijo a través del correo electrónico al Ingeniero Geotécnico Benjamín Osorio con copia al Subdirector Nacional de Minería señor Hugo Rojas, al Director Zonal de Minería Zona Central Carlos Arias, la abogada señorita Loreto Valenzuela y al abogado señor Salustio Montalva, en el cual le hago los reparos al colaborador ingeniero geotécnico señor Benjamín Osorio, por el proceder en la recepción de antecedentes de forma irregular, sin ingreso formal y a escondida del revisor titular del proyecto *"Actualización Proyecto Explotación Rajo Abierto El Soldado"*. También hago referencia a la situación irregular que estaba al tanto la abogada señorita Loreto Valenzuela, cuando el día 22 de febrero del 2016, le informe de los envió de los correos electrónicos en forma irregular y que ella misma había manifestado la forma correcta de actuar, que los antecedentes debían materializarse de todas formas a través de un Ordinarios, en presencia del Subdirector Nacional de Minería, Director Zonal de Minería Zona Central Carlos Arias y el ingeniero Benjamín Osorio. Además, informo que los antecedentes solicitados en el Ordinario elaborado por el Subdirector Nacional de Minería, no cubren los principales aspectos de estabilidad de la pared Este del rajo, sobre todo cuando la explotación avance al Sur y se profundice el rajo, ni menos aclaran los valores de 60° que obtuvieron para el talud de la zona de relleno, donde fue diseñado para 45° y además las medidas paliativas no son parte del diseño que permita la explotación en forma segura, adjunto documento N° 51.

47. En relación a los correos electrónicos enviados el día 4 de marzo del 2016 a las 18:17 hrs., por el ingeniero Eduardo Bermedo de la empresa Angloamerican Sur S.A. al ingeniero Benjamín Osorio, en donde dan respuesta a dos observaciones que eran parte de la propuesta del Ordinario que yo había planteado, en el documento entregado el día 3 de marzo del 2016 y que desde ese día tenía conocimiento Benjamín Osorio de las observaciones del documento, **con esto se puede desprender que la empresa estaba en conocimiento de los contenidos en la propuesta original** (adjunto documento N° 52), **dado que ellos gestionan la pregunta y responden el mismo día (4 marzo del 2016), cuando el Subdirector Nacional de Minería y Benjamín Osorio estaban revisando el Ordinario en cuestión**, situación que se explica con el tráfico de los correos siguientes:

a) En la pregunta realizada referente al Estudio de Peligros Sísmicos, se encuentra en la pregunta N° 7 de la propuesta del ordinario elaborado por mi, y en el correo electrónico de las 18:17 hrs. le informan a Benjamín Osorio, que corresponden a errores de transcripción explicadas

por Manuel Schellman, por lo cual adjuntan el reenvió del correo de Manuel Schellman generado a las 17:11 hrs., con copia a Ricardo Sepúlveda y Edmundo Bermedo, además adjuntan el reenvió del **correo electrónico de las 14:47 hrs**., entre Eduardo Bermedo dirigidos para Manuel Schellman y **Ricardo Sepúlveda** con respecto al tema de los errores.

b) En la pregunta realizada referente al análisis del puente de roca mínimo, se encuentra establecida en la pregunta N° 22 y la empresa adjunta análisis de sensibilidad para las distancias mínimas. Pero, en el correo electrónico enviado a las 18:17 hrs., por Edmundo Bermedo de Angloamerican al ingeniero Benjamín Osorio, afirma los siguiente **"Estimado Benjamín, junto con saludarte y según la conversación que habían realizado con Ricardo Sepúlveda, adjunto envió las aclaraciones de los puntos relevantes comentados".** Aquí se establece que esta pregunta se conversó en algún momento con la empresa, situación anormal en el proceder de los involucrados.

48. El día 7 de marzo del 2016, se emite el ORD. N° 423 con las observaciones establecidas por el Subdirector Nacional de Minería señor Hugo Rojas y el ingeniero geotécnico señor Benjamín Osorio, que cuenta con sus respectivas moscas (adjunto documento N° 53). En la tramitación del punto de vista administrativa y formales, no consideran los siguientes aspectos:

a) Fue excluido el ingeniero Civil en Minas señor José López revisor del proyecto y Gabriel Barraza como coordinador técnico.
b) Fue excluido del conocimiento y la visación, el Director Zonal de Minería Zona Norte, que subrogada la Zonal Zona Central el señor Ricardo Veas.
c) Fue excluido del conocimiento y la visación, el abogado señor Salustio Montalvan de la Dirección Zonal de Minería, ni de ningún abogado como lo establecen los procedimientos.
d) El documento no fue subido al sistema de control Auraportal (BPMS), con el cual se opera los proyectos sobre 5.000 ton/mes.
e) Los requerimientos no apuntan ha obtener la mejores condiciones para la explotación del Rajo El Soldado, sobre todo la estabilidad de la pared Este del Rajo y la zona de rellenos o caving que va operar con ángulo de talud de 60°, ángulo mayor al de reposo de los materiales no consolidados y ángulo de talud mayor a 45° de lo explotado, y con esto contradice el espíritu del RSM.

49. Otra intervención que se ha realizado a contar desde marzo del 2016, es que los proyectos de la faena El Soldado de la empresa Angloamerican no son ingresados por las direcciones Regionales en donde está localizada la faena, sino directamente en la Dirección Nacional de SERNAGEOMIN, saltándose los procedimientos establecidos para los ingresos de documentos para ser tramitado, el procedimiento para la revisión de los proyectos mayores a 5.000 ton/mes y al sistema BPMS establecido en la Direcciones Regionales, este hecho se puede observar con los ingreso 1537 y 2628 (documento N° 54 y 58).

50. La empresa a través del ingreso N° 1537 de fecha 23 de marzo del 2016, da respuesta a las observaciones del Ord. N° 423 del día 7 de marzo del 2016, y en ella entregan las observaciones requeridas del Rajo El Soldado del proyecto "Actualización Proyecto Rajo Abierto El Soldado", ahora incluyen las respuestas 8, 19e y 21 que anteriormente se había negado a entregar en documento que ingreso el 22 de diciembre del 2015, y no aporta antecedentes de la pregunta N° 11, ni de los cuñas que existen en el análisis de macrobloques, considerada de la revisión anterior realizada del proyecto por mí, adjunto documento N° 54.

51. En el mes de Abril fue designado como revisor titular del Proyecto denominado "Actualización Proyecto Rajo Abierto El Soldado, al ingeniero Civil en Minas señor Rubén Cerda y de apoyo en los aspectos geotécnico el Ingeniero Civil Geotécnico señor Benjamín Osorio Gutiérrez.

52. El día jueves 7 de abril del 2016 a las 14:38 hrs., el señor Sergio De la Barrera Calderón, jefe de la oficina Regional de Valparaíso de la Superintendencia de Medio Ambiente, se dirige por correo electrónico a Carlos Arias Director Zonal de Minería Zona Centro, para reiterar lo solicitado con anterioridad de los antecedentes para abordar **"la posible elusión en que habría incurrido el proyecto "Actualización Proyecto Rajo Abierto El Soldado, agradeceré remitir formalmente los antecedentes que Uds. Dispongan para su análisis y, de .....".**

53. El día jueves 7 de abril del 2016 a las 19:21 hrs., a través de correo electrónico dirigido al Subdirector Nacional de Minería señor Hugo Rojas, le informan de la solicitud de la Superintendencia de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que requiere los antecedentes del proyecto "Actualización Proyecto Rajo Abierto El Soldado rajo el Soldado, adjunto documento N° 07.

54. A fines del mes de Abril, el Ingeniero Civil en Minas Señor Rubén Cerda, envía propuesta de una Resolución de rechazo a la solicitud de aprobación del Proyecto (borrador), denominado "Actualización Proyecto Rajo Abierto El Soldado", al Director Zonal de Minería Zona Centro Sr. Carlos Arias y finalmente al Subdirector de Nacional de Minería señor Hugo Rojas, ya que había sido solicitado el conocimiento de dicho documento, por lo cual no se envía de forma interna a través del sistema Aura portal (BPMS), adjunto documento N° 55.

55. El día Lunes 2 de mayo, extrañamente fuerón citados por el Subdirector Nacional de Minería señor Hugo Rojas, para asistir a una reunión a las 15:30 hrs con el Subsecretario de Minería del Ministerio de Minería, fueron invitados el revisor ingeniero Civil en Minas señor Rubén Cerda, el ingeniero Civil geotécnico señor Benjamín Osorio, el Director Zonal de Minería Zona Centro señor Carlos Arias y el coordinador de los proyectos y ex Director Zona de Minería Zona Centro el Ingeniero Civil en Minas Gabriel Barraza, para examinar el proyecto "Actualización Proyecto Rajo Abierto El Soldado", concurriendo a la hora indicada, en dicho recinto se encuentran con toda la superioridad de la empresa Angloamerican Sur S.A., dueños del proyecto del Rajo El Soldado, y adicionalmente llegan posteriormente el Subsecretario de Minería Ignacio Moreno y el Director Nacional de SERNAGEOMIN señor Rodrigo Álvarez Seguel.

En dicha reunión, por la Dirección Zonal de Minería Zona Centro le plantearon todos los puntos porque no se aprueba el proyecto, y que finalmente el Director Nacional señor Rodrigo Álvarez, le encargo al Subdirector Nacional de Minería Sr. Hugo Rojas que no se emitiera la Resolución exenta de rechazo y que se realizara la gestión a través de un Ordinario.

Aquí se puede advertir otra posible irregularidad que es tratar un proyecto de revisión en dependencias de un Ministerio y por autoridades que no corresponden, vulnerando todos los canales formales establecidos.

56. El día 5 de mayo del 2016, SERNAGEOMIN emite el ORD. N° 927 las observaciones al proyecto "Actualización Proyecto Rajo Abierto El Soldado", a través del sistema Auraportal (BPMS), firmado digitalmente por el Subdirector Nacional de Minería sr. Hugo Rojas, pronunciándose por los antecedentes ingresado con el N° 1537 de fecha 23 de marzo del 2016, documento que

manifiesta las diversas aprehensiones al diseño propuesto y rechazando los antecedentes aportados para la aprobación del proyecto, y en el párrafo final del documento manifiesta lo siguiente: **"Basado en lo anterior la empresa deberá modificar el diseño del método de explotación del rajo Abierto El Soldado en sus distintas fases, con el fin de disminuir los riesgos identificados. El proyecto deberá ser reformulado de acuerdo a las características geoestructurales y geomecanicas que presenta el terreno, para garantizar la seguridad de los trabajadores",** adjunto documento N° 56

57. El día lunes 9 de mayo del 2016, habiéndose pronunciado el Servicio del proyecto con las observaciones contenidas en el Ord. N° 927 del 5 de mayo del 2016, el Subdirector Nacional de Minería Sr. Hugo Rojas, conforma un grupo de trabajo destinado a la revisión y aprobación del proyecto Rajo El Soldado de la empresa Anglo American Sur S. A., este grupo queda conformada inicialmente por:

a) Personal de la Dirección Zonal de Minería Zona Norte, que fueron traídos de la ciudad Antofagasta, integrado por el Director Zonal de Minería Zona Norte Sr. Ricardo Veas (Ingeniero Civil Industrial en Minas, sin experiencia en operaciones mineras) y por Florian Sánchez (licenciado en geología).
b) Personal del Departamento de Seguridad Minera y Fiscalización de Santiago, incluyen a Gabriel Jeldres Vergara (ingeniero Ejecución en Minas, experiencia en operaciones mineras de un año, ingreso a SERNAGEOMIN 22/07/2013) y a Javier Aguirre Barahona (Ingeniero Civil Industrial en minas, sin experiencia en operaciones mineras, ingreso a SERNAGEOMIN 11/11/2015).
c) Benjamín Osorio, Ingeniero Civil geotécnico de la Dirección Zonal de Minería Zona Centro (ingreso a SERNAGEOMIN 13/10/2015).

Este grupo conformado para la revisión y aprobación del proyecto, tienen las siguientes actividades:

a) Día lunes 9 de mayo del 2016 recopilan antecedentes del proyecto y en la tarde hacen reunión interna.
b) El día martes 10 de mayo, reunión interna y análisis de los antecedentes del proyecto, que participan la abogada Doris Roa, el geotécnico Benjamín Osorio, jefe departamento de Seguridad Minera Antonio Videka, Subdirector Nacional de Minera Hugo Rojas, los dos integrante Dirección Zonal Norte y los 2 integrante de Seguridad Minera de Santiago, invitados Carlos Arias y Salustio Montalva.
c) El día miércoles 11 de mayo del 2016, la empresa Angloamerican Sur S.A. hace la presentación del proyecto RAJO EL SOLDADO, en las sala del 4 piso de Santa Lucia.
c) El día Jueves 12 de Mayo del 2016, realizan una visita a terreno a la mina El Soldado, los cuatros profesionales ya individualizados destinados a la revisión del proyecto de Angloamerican, se incluye el jefe de Departamento de Seguridad Minera y Fiscalización Sr. Antonio Videka y el Subdirector Nacional de Minería sr. Hugo Rojas Aguirre.

Cabe destacar, que el día martes se realiza la reunión interna de trabajo, que participó activamente la jefa del Departamento Jurídico señorita Doris Roa, en el desarrollo de la reunión, el geotécnico Benjamín Osorio planteo su punto de vista de la estabilidad de la pared Este del rajo El Soldado y afirmo que los antecedentes entregados por la empresa minera no había nada nuevo, situación que fue encarado por sus dichos técnicos por la jefa de jurídica, preguntándole por su nombre. Tras dicho comentario técnico del ingeniero Benjamín Osorio, fue marginado de la comisión de la revisión del proyecto Rajo El Soldado.

Es destacable, lo inoficioso que resulto de esta comisión o grupo de trabajo, con profesionales traídos de la ciudad de Antofagasta (gasto pasaje en avión, viáticos), ya que no genero ninguna conclusión o resultado, que se manifestará en una resolución o un ordinario, y que ayudará a la gestión de resolver de mejor forma el proyecto.

58. El día 24 de mayo 2016, el Subdirector de Nacional de Minería señor Hugo Rojas, entrega a la Dirección Zonal de Minería Zona Centro, un documento para la revisión de las respuestas del ORD. N° 0927 del proyecto RAJO EL SOLDADO de la empresa Angloamerican Sur S.A., **documento identificado el archivo "resp ord SNGM 927-16 23.05.2016.pdf, sin ningún ingreso formal de ninguna oficina de parte de la Dirección Regional o Dirección Nacional de SERNAGEOMIN, como está establecido en el procedimiento administrativo en la administración pública, ni siquiera portaba carta conductora de la empresa** y además no cumplía el procedimiento para la revisión de los proyectos sobre 5.000 ton/mes, que estos deben ser ingresados previamente al sistema Auraportal (BPMS) por la Dirección Regional Zona Central, y el Subdirector Nacional de Minería pidió el pronunciamiento en dos horas para saber si cumplía lo requerido a lo solicitado por la Zonal de Minería Zona Centro, quedándose estas respuestas sin saber el objetivo de fondo de este documento, adjunto documento N° 57.

59. Con el ingreso N° 2628 de fecha 24 de mayo del 2016 (oficina de parte 23 de mayo del 2016 a las 04:33 PM), llegan las respuestas oficiales de las observaciones del proyecto "Actualización Proyecto Rajo Abierto El Soldado", que fueron realizadas a través en el Ord N° 927 de fecha 05 mayo del 2016 adjunto documento N° 58.

60. Días posteriores llega a la Dirección Zonal de Minería Zona Centro, el documento con ingreso N° 2628 en donde dan respuestas a las observaciones realizadas al proyecto "Actualización Proyecto Rajo Abierto El Soldado", ingresada el día 31 de mayo del 2016 al sistema Aura Portal (BPMS) para la revisión de los proyectos sobre 5.000 ton/mes, con el registro de control RPM-19.1-2448, y la asignación le correspondió al Ingeniero Civil de Minas Rubén Cerda, quien había emitido dicha solicitud de los requerimientos del proyecto de la mina Rajo El Soldado y cuya asignación quedo registrado en el sistema Aura Portal, adjunto documento N° 59.

En esta respuesta, la empresa se manifiesta en los siguientes términos:

a) Cuestiona el requerimiento realizada en el oficio donde dice "<u>la empresa deberá modificar el diseño del método de explotación del Rajo Abierto El Soldado en sus distintas fases, con el fin de disminuir los riesgos identificados. El proyecto deberá ser reformulado de acuerdo a las características geoestructurales y geomecanicas que presenta en terreno, para garantizar la seguridad de los trabajadores</u>", y la empresa manifiesta lo siguiente aprehensión **"Reiteramos que todos los riesgos a que se refiere dicho oficio han sido identificados en nuestro proyecto y no tienen la entidad ni el potencial de ocurrencia que se les atribuye en vuestro oficio, por cuanto han sido considerados en el diseño del proyecto teniendo en cuenta las condiciones del terreno (antigua mina subterránea), y condiciones geológicas, geo estructurales y geomecanicas del macizo rocoso en explotación, y además son debidamente monitoreados y controlados durante la operación. Por consiguiente, podemos afirmar, categóricamente, y al contrario de lo que se sostiene en el oficio que contestamos, que**

el diseño del rajo El Soldado si garantiza y se hace cargo de la seguridad de los trabajadores."

b) Indica la siguiente afirmación conflictiva "Por otra parte, debemos señalar que, en reunión de fecha 2 de mayo de 2016, ante el señor Subsecretario de Minería, con participación, por una parte SERNAGEOMIN, por intermedio de los señores Director Nacional; sub Director de Minería, jefe Nacional de Seguridad y Fiscalización, jefe Zonal Centro y profesionales técnicos, y por la otra, de profesionales de Angloamerican El Soldado, **se acordó la formación de una mesa técnica de trabajo para abordar aspectos técnicos de nuestro proyecto, la que se constituyó con fecha 9 de mayo del 2016"**.

Es preocupante esta afirmación y el cumplimiento de los hechos que se ha dado con lo señalado por la empresa, dado que los funcionarios públicos están mandatado a cumplir lo que la ley le faculta, **en ningún caso ningún funcionario público puede hacer acuerdos con las empresas**, establecida con la supuesta mesa técnica para abordar la aprobación del proyecto el día 2 de mayo 2016, y más aún que lo han hecho con gente ajena a los revisores titulares del proyecto, que desconocen la problemática real de la faena, con participación de profesionales del servicio prácticamente sin experiencia en operaciones minera, y perteneciente a otras áreas del Servicio y otros funcionarios (Zonal Norte) que no tienen competencia territorial de la zona donde está emplazada la faena El Soldado (jurisdicción).

61. El día martes 7 de junio del 2016, en el marco del Encuentro Nacional de Seguridad Minera, realizada en la localidad de San Esteban e informado ampliamente en el informativo SERNAGEOMIN Al DIA del día 9 de junio de 2016, en que da cuenta de las actividades desarrollada (documento N° 60), este día el Subdirector de Nacional de Minería presentó al señor Ricardo Sepúlveda de la empresa AKL, como un amigo, destacando el profesionalismo en el contexto del área de geomecánica y **que el venía a hacer el curso de Geomecánica Básica en forma gratuita**; adjunto portada del curso de geomecanica básica realizada (documento N° 61).

El día 30 de junio del 2016 a las 11:50 hrs, se dispuso el acceso a los interesados de un link para descargar las presentaciones, y entre ellas está la titulada "Curso Geomecánica Básica", realizada por Sergio Sepúlveda S. (adjunto documento N° 62).

Esta situación es impresentable y totalmente irregular, que un profesional que asesora a la empresa Angloamerican Sur S.A. y participa directamente en la tramitación del proyecto denominado RAJO EL SOLDADO, y a su vez realice trabajos para SERNAGEOMIN en forma gratuita. Hay que tener presente, que el Subdirector Nacional de Minería gestionó a través de este señor Ricardo Sepúlveda, vía telefónica el día 4 de marzo del 2016, la modificación, eliminación y adaptación de la preguntas del Ordinario realizado por mí, antecedentes proporcionado por el testigo Benjamín Osorio de la comunicación telefónica y de los correos asociado con posterioridad, y que finalmente quede al margen de la revisión.

62. El Subdirector Nacional de Minería, conforma paralelamente otro grupo de trabajo para la revisión de los antecedentes del proyecto RAJO EL SOLDADO, denominado "Actualización Proyecto Rajo Abierto El Soldado", ahora integrado ahora por tres personas perteneciente a la Dirección Zonal de Minería Zona Norte, perteneciente a la ciudad de Antofagasta, **acción hecha al margen del**

procedimiento establecido para la revisión de proyectos sobre 5.000 ton/día y al sistema destinado para la revisión del proyecto Aura Portal (BPMS), y fuera de la zona que tiene competencia la Zonal de Minería Zona Norte (jurisdicción), los profesiones que integran este grupo son:

a) Director Zonal de Minería Zona Norte, Sr. Ricardo Veas (Ingeniero Civil Industrial en Minas, sin experiencia en operaciones mineras).

b) Fernando Machula Moroso (Ingeniero ejecución en Minas, con experiencia en minería y que nunca ha visitado la mina El Soldado).

c) Florian Sanchez Cabrerizo (licenciado en geología).

63. Este nuevo grupo de profesionales que actúan paralelamente a la organización oficial y fuera del sistema Aura Portal (BPMS) establecido para la revisión de proyectos sobre 5.000 ton/mes, emite el Ordinario **N° 1150 con fecha de 15 junio del 2016,** visado por tres abogados, documento **que hacen diversas observaciones al proyecto al margen del revisor titular Rubén Cerda**, y **en ningún caso plantean la inestabilidad que tiene la pared Este del Rajo, generadas por las cuñas que se conforman la falla Arauco 105 y con el conjunto de falla San José (San José 17, San José 18, San José 34, San José 45, San José S-1, etc.)**. consecuencias?

Como se puede observar, este grupo de trabajo formado por el Subdirector Nacional de Minería señor Hugo Rojas, actúa al margen de lo establecido por el Servicio como lo establece el sistema Auraportal (BPMS), cuya asignación de la revisión del proyecto recae en el Ingeniero Civil en Minas Señor Rubén Cerda desde el día 31 de mayo del 2016, situación puede constatarse con el report del sistema de control Aura portal RPM -19.1-2448, adjunto documento N° 63.

64. El día jueves 16 de junio del 2016, en la calidad de integrante de AFUSER Regional, le envió correo electrónico al Director Nacional señor Rodrigo Alvarez, reiterando el compromiso establecido en la reunión del día 13 de junio con la AFUSER Nacional y Regional, con respecto del no envió de los antecedentes solicitados por la Superintendencia del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que requería para estudiar la posible elusión al SEIA del proyecto de la empresa Angloamerican, adjunto documento N° 64.

65. El día viernes en la mañana 17 de junio del 2016 en el cuarto piso, se materializa reunión de trabajo por medio de video conferencia, dirigida por el Subdirector Nacional de Minería, con los técnicos de la empresa Angloamerican Sur S.A. y la Dirección Zonal de Minería Zonal Norte, marginando del proceso a los revisores oficiales de la Dirección Zonal de Minería Zona Centro (Rubén Cerda), que tiene a cargo la revisión y jurisdicción directa de la zona.

66. El ingeniero titular del proyecto Rajo El Soldado señor Rubén Cerda, termino las observaciones del ordinario para ser emitida la tercera semana del mes de junio, encontrándose que ya habían emitido un documento por parte del personal de la Dirección Zonal de Minería Zona Norte, ante los hechos y en la conversación de dicha situación, con el Subdirector Nacional de Minería señor Hugo Rojas, este determino que se mantuviera a la espera para resolver la situación, ya sea que se iba a determinar un cambio del documentos (a través de informática) o como información complementaria al documento ya realizado. Ante la nula respuesta por el Subdirector Nacional de Minería, el ingeniero Rubén Cerda procedió ingresar las observaciones al sistema Aura Portal (BPMS) el día 13 de julio del 2016, no habiendo hasta la fecha un pronunciamiento oficial del documento por parte del Subdirector Nacional de Minería, como se puede observar en el registro de Aura Portal (BPMS) en el documento N° 65.

67. Considerando el registro de audiencias por ley de lobby, muchas de ellas no están registrada, de acuerdo a la página web del servicio destinadas para estos efectos (adjunto documento N° 66) y se detallan a continuación:

a) Yancko Gonzalez, no tiene registro de reuniones en la calidad de Subdirector Nacional de Minería (PT), relativo a la revisión del proyecto de explotación de la mina El Soldado.

b) Antonio Videka, no tiene registro de reuniones en la calidad de Subdirector Nacional de Minería (PT), relativo a la revisión del proyecto de explotación de la mina El Soldado.
Pero existe evidencia de la realización de algunas reuniones detectadas, tratando el tema del rajo El Soldado con ejecutivos de la empresa Angloamerican Sur S.A., reuniones realizadas:

i) El día 22 de julio 2015 según correo electrónico, según el correo electrónico enviado el día 12 de agosto del 2015 a las 11:03 hrs. por Benjamín Andrade Gerente de Normalización de Permiso de la empresa Angloamerican Sur S.A., indicando que era la segunda vez que se reunían, según el reparto de dicho correo.
ii) El día 10 de Septiembre del 2015 y que participa el Director Regional Zona central señor Héctor Soto, ante mi presencia.

Total 3 reuniones

c) Hugo Rojas, tiene un (1) registro de reuniones en la calidad de Subdirector Nacional de Minería, relativo a la revisión del proyecto de explotación de la mina El Soldado, establecida para el día 3 de diciembre del 2015.

Pero existe evidencia de la realización de al menos 2 reuniones detectadas, tratando el tema del rajo El Soldado con ejecutivos de la empresa Angloamerican Sur S.A., reuniones realizadas:

i) Reunión del día 28 de octubre 2015, solicitada el día 19 de octubre del 2015, participa Antonio Videka y Carlos Arias y por la empresa El Gerente Pedro Reyes, y otros.
ii) Reunión del día 03 febrero del 2016, que participaron por la empresa asisten entre ellos el gerente Juan Carlos Román, Pedro Reyes, Manuel Schellman, Ricardo Sepúlveda asesor externo.

Resumiendo los hechos:

a) Existen reuniones no declaradas en el registro de audiencia de acuerdo a la Ley de Lobby, de parte del Subdirector Nacional de Minería y de Doris Roa jefa del Departamento Jurídico.

b) Reuniones en dependencias y con autoridades ministeriales que no tienen competencia para la revisión de estos proyectos.

b) Intervención directa de tercero en las funciones propias del Servicio, como lo ocurrió con el actuar del asesor de Angloamerican **Ricardo Sepúlveda**, en la modificación de las observaciones contenidas en el ordinario, gestión realizada por el subdirector Nacional de Minería, el día 4 de marzo del 2016.

c) La intervención del jefe de Departamento de Seguridad Minera y Fiscalización Miguel Fortt, en retirar los proyectos de la empresa Angloamerican que revisaba

la Dirección Zona de Minería Zona Centro, en donde el tenia conflicto de intereses al tener una hija en la empresa Angloamerican y violar los procedimientos establecidos en el proceso de revisión de los proyectos, pasándose a llevar a toda una organización.

d) La conformación de distintos grupos de trabajo, situación inédita, fuera de todo procedimiento, que busca funcionarios proclives para la aprobación del proyecto.

e) Las presiones de la empresa y directivos del servicio para la aprobación, sin considerar los aspectos de seguridad para el proyecto, el incumpliendo de entrega de información, el no reportar información de la cuña que se cayó en la pared Este y que era parte de la zona que involucra el proyecto, las permanentes reuniones que se traducían en ningún aporte y además cuando la empresa no lograba imponer su criterio, me decía lo voy a conversar directamente con el Subdirector Nacional de Minería, o que el Servicio había acordado cierta forma de operar.

f) La situación impresentable y totalmente irregular, que el profesional **Ricardo Sepúlveda** Gerente General de la empresa AKL, que asesora a la empresa Angloamerican Sur S.A. y participa directamente en la tramitación del proyecto denominado RAJO EL SOLDADO, y a su vez realice trabajos para SERNAGEOMIN en forma gratuita a través de la gestión del Subdirector Nacional de Minería.

g) El abandono de funciones de los Directivos de SERNAGEOMIN, por el no envió de los requerimiento de Superintendencia de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que estudiaría un posible elusión al SEIA el proyecto "Actualización Proyecto Rajo Abierto El Soldado".

Conclusiones

Que en virtud de los antecedentes aportados solicito se investiguen los hechos que se informan, ya que según nuestro juicio existen elementos de la falta a la probidad administrativa y a la transparencia de nuestros directivos, en el actuar con la empresa Angloamerican Sur S. A., situación que usted tendrá que ponderar.

Que, según el artículo número 61 letra "K" del Decreto ley N° 29, fecha de publicación 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, y sistematizado de la ley N°18.834, sobre estatuto administrativo, Señala: "Denunciar ante el Ministerio Público o ante la policía si no hubiere fiscalía en el lugar en que el funcionario presta servicios, con la debida prontitud, los crímenes o simples delitos y a la autoridad competente los hechos de carácter irregular, especialmente de aquéllos que contravienen el principio de probidad administrativa regulado por la ley Nº 18.575".

Distribución

- AFUSER Nacional
- Comisión de Minería de la Cámara de Diputados.